

AVISO No.026

1 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSALBA CARDONA ORJUELA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0194 DEL 22 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **ROSALBA CARDONA ORJUELA**

Dirección de notificación usuario **CLL 21 # 11 27 AP 203 ED ORION**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALSAZAR**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 1 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

ROSALBA CARDONA ORJUELA

Dirección de Notificación: **CLL 21 # 11 27 AP 203 ED ORION**

Matricula No: 83366

Teléfono: 7443048

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 026 RES. PQRDS - 0194 DEL 22 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.026** RES. PQRDS 0194 DEL 22 DE ENERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 83366”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 0195 de 22/01/2021

Armenia, Quindío 22 de Enero de 2021

Señor (a)

ROSALBA CARDONA ORJUELA

Dirección de Notificación: **CL 21 # 11 27 AP 203 ED ORION**

Matricula No: 83366

Teléfono: 7443048

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0194.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horas de 7:30 Am hasta 4:00 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 0194 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 83366”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 0194

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 83366

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ROSALBA CARDONA ORJUELA.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 21 # 11 27 AP 203 ED ORION, identificado con MATRÍCULA 83366.**
2. Que revisado en el sistema de la entidad el predio se encuentra en MORA por valor de \$130.385.
3. Que existe una visita de verificación al predio y esta arrojó lo siguiente: LECTURA 607, 1 PERSONA, SURTE APTO 203, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SE HIZO PRUEBA DE LITRO Y EL MEDIDOR REGISTRO MAS, FAVOR REPORTAR A PERDIDAS YA QUE SE DEBE ENVIAR CHEQUEO PERO EN EL SISTEMA TIENE YA GENERADO UN CHEQUEO DESDE AGOSTO, ATENDIO ROSALBA CORDOBA.....SE COBRA ESTE MES 20M3 PROMEDIO DEL PREDIO.RUBEN GARRIDO.
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, **o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares**, o con base en aforos individuales.”*

5. Que de conformidad al Artículo 144 de la ley 142 e 1994 que dice De los medidores individuales: *“Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios*

respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles."

6. Que de conformidad con la visita de verificación se corrigió la factura N°52886790 cobrando 20M3 igualmente se envió la orden para chequear el medidor por anomalía en su funcionamiento.

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad	Causa Atención	Equipo Trabajo	Observación
Código			Descripción	Código	Descripción	
617135	1 GENERADA	684092	77 MEDIDOR BANCO DE PRU...	67 RETIRO DE MEDIDOR PO...	-1	Generacion desde el tramite
641599	3 LEGALIZADA	679290	82 INCONFORMIDAD CON EL...	70 INCONFORMIDAD CON EL...	1	LECTURA 607, 1 PERSONA, SURTE APTO 203, INSTA...
617135	3 LEGALIZADA	654342	76 RETIRO DE MEDIDOR PA...	67 RETIRO DE MEDIDOR PO...	1	SE RETIRO MEDIDOR - CHEQ-0032 - OPERA...
610770	3 LEGALIZADA	647730	82 INCONFORMIDAD CON EL...	70 INCONFORMIDAD CON EL...	1	LECTURA 502, 1 PERSONA, MEDIDOR FUNCIONA N...
353429	3 LEGALIZADA	397932	78 ENTREGA DE MEDIDOR	67 RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	SE ENTREGA MEDIDOR DE 1/2 # CRISTIAN CHAV...

Detalles Del Trámite					
Fecha Ejecucion	2021-01-15 05:24:36	Programa	WFLEGA	Dirección	EMPRESAS PUBLICAS
Fecha Legalizacion	2021-01-19 05:26:40	Observación	SE RETIRO MEDIDOR - CHEQ-0032 - OPERARIO - CRISTIAN CHAVEZ - JHON JAIRO BUITRAGO	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	173	Código Orden Trabajo	654342
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS		
Usuario	itquicenom	Cedula	1		

7. Que de conformidad con lo anterior el predio ya fue ajustada la facturación pero se está a la espera del resultado del chequeo del medidor para determinar si es viable o no descuento alguno en la facturación en reclamo.
8. Que en este orden de ideas cuando salga el medidor del laboratorio se le entregará un informe si es conforme o no, para tomar la decisión de cambio de medidor el cual lo puede adquirir en el mercado común o en la entidad prestadora del servicio.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) **ROSALBA CARDONA ORJUELA**. Que el medidor presenta anomalía en su funcionamiento, por ello la entidad ordenó su retiro para chequeo y procedió a reliquidar la cuenta N°5288679 cobrando 20M3 por reclamación verbal a la matrícula N°83366.

Informar que no procede descuento en la facturación hasta que el reporte del medidor determine si es viable o no su ajuste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **ROSALBA CARDONA ORJUELA**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.